

Universidad Nacional de Salta  
**FACULTAD DE  
INGENIERIA**

Avda. Bolivia 5.150 - 4.400 SALTA  
T.E. (0387) 4255420 - FAX (54-0387) 4255351  
REPUBLICA ARGENTINA  
e-mail: unsaing@unsa.edu.ar

Salta, 18 SEP 2019

474

Expte. N° 14.118/18

VISTO la Resolución FI N° 328-CD-2019, recaída en el Expte. N° 14.118/18; y

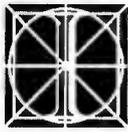
**CONSIDERANDO:**

Que el citado acto administrativo debía plasmar el Despacho elaborado por el Consejo Directivo constituido en Comisión, en su XII Sesión Ordinaria celebrada el 14 de agosto de 2019, y aprobado en esa misma Reunión.

Que dicho Despacho sólo contempló el rechazo de la impugnación presentada por el Abog. Gaspar Cristian ANGUITA LARRECHEDA en contra del dictamen del Jurado designado por Resolución FI N° 136-CD-2018, para entender en el Concurso Público de Antecedentes y Oposición para la cobertura de un cargo de Auxiliar Docente Regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Simple para la asignatura "Derecho en Ingeniería" de Ingeniería Civil; la denegatoria de la solicitud de anulación del procedimiento concursal sustanciado y de revocatoria del acto administrativo por el cual éste fuera convocado, interpuestas por el Abog. Gaspar Cristian ANGUITA LARRECHEDA, y la aprobación del dictamen unánime del Jurado designado por Resolución FI N° 136-CD-2018.

Que en la elaboración de la Resolución FI N° 328-CD-2019 se incluyó, a partir del artículo 4º, la designación de la Abog. María Celeste MORALES PAIVA en el cargo objeto del Concurso, la imputación de dicho nombramiento y todos los artículos de estilo que integran los actos administrativos de tal naturaleza.

Que los aspectos contemplados en los artículos mencionados precedentemente no sólo no constituyeron parte de la decisión adoptada por el Consejo Directivo –único órgano de la Facultad con atribuciones para hacerlo, de acuerdo con las prescripciones estatutarias- sino que éste se encontraba impedido de resolver en tal sentido por no contar el expediente con dictamen previo de Comisión Permanente y tratarse de un tema que implica erogación.



474

Expte. N° 14.118/18

Que, efectivamente, el artículo 58 del Reglamento Interno del Cuerpo Colegiado, aprobado por Resolución FI N° 120-CD-2015, establece que *“los proyectos [...] que importen gastos, no podrán ser tratados, en ningún caso, sin despacho emitido previamente por la/s Comisión/es Permanente/s que corresponda”*.

Que si bien es cierto que el Consejo Directivo no se encontraba reglamentariamente habilitado para efectuar la designación de la docente, no lo es menos que –conforme surge el Despacho incorporado a fs. 309/310 de autos- el órgano colegiado de gobierno no tomó tal decisión, sino que ésta se encuentra incluida en el texto de la Resolución FI N° 328-CD-2019 por un error administrativo.

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

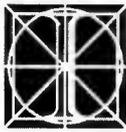
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Excluir de la Resolución FI N° 328-CD-2019, los artículos 4º a 10º.

ARTÍCULO 2º.- Designar –*ad referendum* del Consejo Directivo- a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA (D.N.I. N° 33.753.145) en el cargo de Auxiliar Docente Regular, en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos, con Dedicación Simple, para la asignatura “Derecho en Ingeniería” de Ingeniería Civil, a partir de la efectiva toma de posesión y por el término de cinco (5) años o el que resulte de la reglamentación del CONVENIO COLECTIVO PARA LOS DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES UNIVERSITARIAS NACIONALES, aprobado por Decreto N° 1246/15 del Poder Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Imputar –*ad referendum* del Consejo Directivo- la designación dispuesta en el artículo que antecede al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con Dedicación Simple, identificado como C.21.2.1.3.030.01, perteneciente a la Escuela de Ingeniería Civil, asignado a “Derecho en Ingeniería”, vacante y ocupado interinamente, hasta la fecha, por la Abog. María Cecilia CRUZ, quien cesará en sus funciones a partir de la puesta en funciones de la docente designada por el artículo 2º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que la docente designada deberá cumplir sus funciones en la asignatura motivo del presente Concurso y/o en cualquier otra de la misma área o



474

Expte. N° 14.118/18

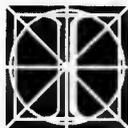
disciplina afín, de acuerdo a su especialidad, a las necesidades de la Facultad y a su Dedicación, según lo determine el Consejo Directivo de la Facultad mediante Resolución fundada, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS REGULARES DE JEFES DE TRABAJOS PRÁCTICOS Y AUXILIARES DOCENTES DE PRIMERA CATEGORÍA, aprobado por Resolución N° 661/88 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 5º.-** Hacer conocer a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA, la vigencia de la Resolución FI N° 363-CD-2018 por la cual se declara *“de interés académico de la Facultad de Ingeniería, la generación –en su ámbito- de material audiovisual, como una de las premisas prioritarias de modernización pedagógica”* y, en dicho marco, se solicita *“a las cátedras de las carreras de grado y pregrado la adopción de las previsiones pertinentes para posibilitar –con el respaldo institucional y el soporte técnico necesarios- la producción de material audiovisual relacionado con los contenidos que a cada una corresponden, incluyendo la eventual filmación de clases, cuando la Institución lo requiera”*.

**ARTÍCULO 6º.-** Notificar a la docente designada que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2º y 7º inciso a) del REGLAMENTO PARA LA ASIGNACIÓN Y CONTROL DE TAREAS DOCENTES, se encuentra obligada al dictado de clases en los dos cuatrimestres, como así también que las extensiones de funciones, en el ámbito de la Facultad de Ingeniería, se rigen por las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por Resolución FI N° 124-CD-2015.

**ARTÍCULO 7º.-** Poner en conocimiento de la Lic. María Celeste MORALES PAIVA las disposiciones contenidas en la Resolución CS N° 342/10, la cual establece que al agente que no presente la actualización de la Declaración Jurada de Cargos e Incompatibilidad correspondiente, le serán retenidos sus haberes hasta el efectivo cumplimiento de dicha obligación.

**ARTÍCULO 8º.-** Informar a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA que deberá registrar diariamente su asistencia en el Libro habilitado, para tal fin, en el Departamento Docencia, como así también mantener actualizado el registro de su actividad docente, mediante los pertinentes asientos en el LIBRO DE TEMAS, todo ello de conformidad con las



Expte. N° 14.118/18

NORMAS DE REGISTRO EN EL LIBRO DE TEMAS aprobadas por Resolución N° 361-HCD-89, reglamentaria de la Resolución R N° 61/77.

**ARTÍCULO 9°.-** Hacer saber, comunicar a la Dirección General de Personal de la Universidad; a OSUNSa; a la Secretaría Académica de la Facultad; a la Abog. María Celeste MORALES PAIVA y a los restantes participantes en el Concurso; a la Abog. Griselda Liliana ROYANO, en su carácter de Responsable de Cátedra; a la Escuela de Ingeniería Civil; a las Direcciones Generales Administrativas Económica y Académica; a los Departamentos Personal y Docencia y girar los obrados a la Dirección General Administrativa Económica para su toma de razón y demás efectos.

LBF

RESOLUCIÓN N° 474 -D-2019

DR. CARLOS MARCELO ALBARRACIN  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

Ing. HECTOR RAUL CASADO  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa